

Secretaria. Señora Juez, en la fecha paso el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía con radicado No. 70001400300620180009200, el cual se encuentra pendiente de dar traslado a las excepciones propuestas por el curador ad litem designado dentro del proceso. Sírvasse proveer.

Sincelejo, 14 de febrero de 2024.

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE SINCELEJO**

Sincelejo, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 70001400300620180009200
Demandante: Iván Villacob Navarro.
Demandado: Elsa Patricia Ríos Bertel.

Revisado el expediente digital encuentra el despacho que el curador ad litem designado para la representación de la señora Elsa Patricia Ríos Bertel, parte demandada dentro del proceso, presentó escrito de contestación de la demanda, en el cual propone excepciones de mérito.

Visto lo anterior, el Juzgado ordenará correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por el vinculado, de conformidad a lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 443 del C. G. del P.

Por lo tanto, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo,

R E S U E L V E

PRIMERO: DESE TRASLADO a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito presentadas por el curador ad litem designado para la señora Elsa Patricia Ríos Bertel, parte demandada dentro del proceso, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CAROLINA DÍAZ DÍAZ
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Díaz Díaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 004 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbc7ced2b19e6b96bdb313de29f293c9c8481ae13c19a0fa4c4da3b879799cb1**

Documento generado en 14/02/2024 01:03:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>